I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

EDICTO RESPONSABLES SOLIDARIOS: TRÁMITE DE AUDIENCIA

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), y en el artículo 9.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25/06/2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, se procede a publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar a los interesados que se indican en la relación adjunta, el siguiente TRÁMITE DE AUDIENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/19994, de 20 de junio (BOE de 29-06-1994), en su redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (BOE de 11-12-2003) y en los artículos 12 y 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), se significa que de acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial y la información facilitada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se inicia el procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria a los administradores que se relacionan, por las deudas contraídas con la Seguridad Social por las empresas de las que eran administradores y que también se relacionan.

Esta responsabilidad se articula sobre la base del artículo 104.1.e) de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que establece como causa de disolución de la sociedad la existencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal; y el artículo 105.5 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (BOE del 24), con la modificación efectuada por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre (BOE del 15) sobre la Sociedad Anónima europea domiciliada en España y en vigor desde el 16/11/2005, que establece que "Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la Junta General para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la Junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la Junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso…".

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), se indica que se concede un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente escrito, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992).

Transcurrido dicho plazo sin presentar alegaciones se procederá a la emisión de las correspondientes reclamaciones de deuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, anteriormente citado.

El expediente completo, origen del presente procedimiento, se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección Provincial.

Valladolid, 26 de marzo de 2007.-La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Mª Isabel Alonso Cuesta.

APELLIDOS Y NOMBRE ADMINISTRADOR/DIRECCIÓN:

PERAL GRANJA, HECTOR

Paseo San Vicente 6, 6º D - 47012 VALLADOLID

RAZÓN SOCIAL /CIF:

HEFORSA PINTURAS, S.L.L. / 0B47518915

2928/2007

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

Recaudación Ejecutiva

D. Jesús Bermejo Hermoso, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario de la Resolución, por el presente Edicto se procede a la notificación a la Empresa, Razón Social o Sujeto Responsable, del resultado de las Resoluciones que se relacionan.

Destinatario: Fernando Cañibano Martín, D.N.I. 9338146P.

Domicilio: Av. de la Nava, 26 Bajo.

Localidad: Laguna de Duero (Valladolid).

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y los art. 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según lo dispone el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Subdirector Provincial, Jesús Bermejo Hermoso.

2925/2007

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

Convenios Colectivos

Expte.: 1726

RESOLUCIÓN DE 23 DE MARZO DE 2007 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2006 Y LAS TABLAS PROVISIONALES PARA EL AÑO 2007 ACORDADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR "CONFITERÍA, PASTELERÍA, BOLLERÍA Y REPOSTERÍA INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID"

Visto el Acta de la Comisión Negociadora relativa a las Tablas Salariales Definitivas para el año 2006 y las Tablas Salariales Provisionales para el año 2007 del Convenio Colectivo del sector "Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería Industrial" (Código 4700095), suscrita el día 8 de febrero de 2007, de una parte por los representantes designados por la Asociación Provincial de Empresarios de Confitería y, de otra, por los representantes de las centrales sindicales U.G.T. y CCOO. y, con fecha de entrada en este Organismo el día 12 de febrero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de fun-

ciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, en relación con lo dispuesto en los arts. 3 y 5 del Decreto 2/2003, de 3 de julio, (BOCyL del 4), de reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

Acuerda

Primero.- Inscribir dichas Tablas Salariales Definitivas para el año 2006 y las Tablas Salariales Provisionales para el año 2007 en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Depositar un ejemplar de la misma en esta Entidad.

Valladolid, 23 de marzo de 2007.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Agustina Arias Gallego.

Acta de la Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector de Confitería, Bollería Industrial de la Provincia de Valladolid

Asistentes

Por Comisiones Obreras:

Antonio San José García

12.229.433-B

Por Unión General de Trabajadores:

Carlos Calleja González y

51.662.034-D

Fernando Pérez San José

O9.287.387-X

Nuria Garrido Benito y

12.331.731-M

Juan A. García Zetterstrom

00.818.221-L

Por la Asociación Provincial de Empresarios de Confitería:

Jose P. Casado Castañeda

12.322.416-N

Jose L. Víllaseco García

12.322.829-C

En Valladolid siendo diez y ocho treinta horas del día ocho de febrero de dos mil siete, se reúnen en los locales de F.E.C.O.S.V.A, calle Muro nº 3, los al margen reseñados en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Confitería y Bollería Industrial para la provincia de Valladolid.

El objeto de la reunión es la confección de las Tablas Salariales del mismo correspondientes a la Revisión del año 2006 y las de aplicación en el año 2007, de acuerdo con lo previsto en el Texto Articulado del mismo en su día pactado.

Examinadas las Tablas Salariales revisadas para el año 2006 y las correspondientes al año 2007, las cuales se adjuntan como Anexo I, las mismas son halladas conformes y en consecuencia se procede a su firma, para la remisión a la Autoridad Laboral competente para su registro y posterior publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, firmando a continuación todos los asistentes.

Anexo I

Tablas Salariales Convenio de Confitería y Bollería Industrial para la Provincia de Valladolid año 2006 Revisadas

NIVEL	SALARIO AÑO	SALARIO MES	SALARIO DÍA	ATRASOS
1	12154,08	810,27	26,72	82,60
2	11778,40	785,22	25,89	80,05
3	11499,33	766,62	25,26	78,15
4	11177,32	745,15	24,56	75,96
5	10400,92	693,41	22,86	70,69
6	9957,26	663,82	21,89	67,67
7	9853,50	656,90	21,65	66,97
8	S.M.I.	S.M.I.	S.M.I.	00,00

Tablas Salariales Convenio de Confitería y Bollería Industrial para la Provincia de Valladolid año 2007

NIVEL	SALARIO AÑO	SALARIO MES	SALARIO DÍA
1	12439,70	829,31	27,34
2	12055,20	803,67	26,49
3	11769,56	784,64	25,86
4	11439,99	762,66	25,13
5	10645,34	709,70	23,40
6	10191,26	679,42	22,40
7	10085,05	672,34	22,16
8	8559,00	570,60	19,02

Categorías

Nivel 1 ... Titulado Superior

Nivel 2 ... Titulado medio

Nivel 3 ... Jefe de linea

Nivel 4 ... Oficial de 1ª.

Nivel 5 ... Oficial de 2ª

Nivel 6 ... Especialista

Nivel 7 ... Peón

Nivel 8 ... Aprendiz.

2862/2007

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

Convenios Colectivos

Expte.: 1763

RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2007 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA EMPRESA "CORTES BARTOLOMÉ, S.L." (2005-2008)

Visto el texto del Convenio Colectivo de empresa "CORTES BARTOLOMÉ, S.L." (Código 4700622), suscrito el día 3 de enero de 2007, de una parte, por el representante designado por la empresa y, de otra, por los Delegados de Personal de la misma, con fecha de entrada en este Organismo el día 16 de enero de 2007 y tras realizar las subsanaciones pertinentes en fecha 16 de marzo de 2007. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los arts. 3 y 5 del Decreto 2/2003, de 3 de julio (BOCYL de 4 de julio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial.

ACUERDA

PRIMERO.- Inscribir dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.